# ÍNDICE



	I		
1.	La aparición de las denominadas "Leyes de Osuna" y la identificación del fragmento MAS REP 1990/85, por Antonio Caballos Rufino		
2.	El descubrimiento y la recuperación de la nueva tabla de la <i>Lex coloniae Genetiuae Iuliae</i> . El contexto arqueológico, por Antonio Caballos Rufino		
3.	Descripción formal, por Antonio Caballos Rufino		
4.	Técnica metalúrgica y análisis metalográficos, por Juan Aurelio Pérez Macías		
5.	El proceso de restauración, por Leonor Mª Medina Romera	85 85 85 88 91	
	II		
6.	Capita XIII-XX in. Legis coloniae Genetiuae Iuliae. Transcripción diplomática, por Antonio Caballos Rufino y José Antonio Correa Rodríguez	105 109 114	

7.	Restitución textual, por Antonio Caballos Rufino y José Antonio Correa Rodríguez				
3.					
Э.	Notas Lingüísticas, por José Antonio Correa Rodríguez	139 144 151 152 155 156 157 158 159			
	III				
10.	La estructura expositiva de la Ley de la Colonia Genetiva Julia, por Antonio Caballos Rufino	163			
	IV				
l1.	Capita XIII-XX in. Legis coloniae Genetiuae Iuliae. Comentarios, por Antonio Caballos Rufino	179 181 208 224 266 268 278 294			
	11.9 Canut VV in	204			

#### V

12.	De Vrso a colonia Genetiua Iulia. Historia de un proceso de implantación colonial, por Antonio Caballos Rufino						
	12.1.	La Guerra Civil en la <i>Prouincia Hispania Vlterior</i> y su impacto	307				
		en <i>Vrso</i>	307				
	12.2.	La política colonizadora de Julio César	313				
	12.3.	La Prouincia Hispania Vlterior tras la marcha de César	321				
	12.4.	Marco Emilio Lépido en Hispania	324				
	12.5.	La génesis de la colonia Genetiua Iulia	332				
	12.6.	C. Asinius Pollio	338				
	12.7.	El proceso fundacional de la colonia	362				
	12.8.	El impacto de la creación de la colonia Genetiua Iulia	376				
	12.9.	Los problemas de continuidad tras la fundación colonial	382				
	12.10.	La adscripción por Augusto de nuevos colonos	385				
	12.11.	La "Lex coloniae Genetiuae Iuliae"	392				
	12.12.	La datación de la elaboración material de las tablas ursao- nenses	402				
	12.13.	Los colonos genetivos julios	411				
		VI					
13	Fnílogo	o, por Antonio Caballos Rufino	435				
10.	Быов	o, por rittorio Cabanos Ranto	100				
VII							
1.1	D:1.1:	" A	4.45				
14.	Bibliog	rafía escogida, por Antonio Caballos Rufino	445				
		VIII					
15.	Índice	de fuentes, por Manuel J. Parodi Álvarez	481				
		Fuentes literarias	481				
	15.2.	Fuentes epigráficas	498				
	15.3.	Fuentes jurídicas	510				
16.	Índice	temático, por Manuel J. Parodi Álvarez	521				
17.	Índice	de ilustraciones	531				

### **PRÓLOGO**

#### EL HALLAZGO DE UNA NUEVA TABLA DE BRONCE EPIGRÁFICO

"...El hecho de que tan modernamente [1925], en El Rubio, hayan aparecido nuevos fragmentos [de la *Lex coloniae Genetiuae Iuliae*] permite quizá esperar que cualquier día salgan a la luz otros más de esta importante inscripción, sin duda la más importante de cuantas se recogen en el presente libro" (Á. d'Ors, *Epigrafía Jurídica de la España Romana*, Madrid 1953, p. 168).

Hemos tenido que esperar medio siglo para que el vaticinio de nuestro añorado maestro Don Álvaro se cumpliese. Las sensaciones ya vividas en relación con la recuperación de otros importantísimos documentos en bronce se experimentan de nuevo. La historia, tozudamente y mucho más allá de nuestras expectativas, vuelve a imitarse a sí misma: primero, a cuentagotas, noticias vagas, retazos que se fueron haciendo cada vez más concretos al irse sumando varias fuentes de información concomitantes, luego, laboriosas gestiones en una y otra dirección, en un *crescendo* donde se mezclaron tensión e incertidumbre hasta un desenlace que, de nuevo, nos ha permitido finalmente recuperar otra nueva tabla epigráfica de bronce, en esta ocasión del excepcional documento legal que conocemos, aunque impropiamente según veremos, como *Lex Vrsonensis*. Imitar que no repetirse, ya que fueron en este caso otros el ambiente, las circunstancias y, al menos en parte, los protagonistas.

### UN RICO PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN PELIGRO

El título de este apartado describía uno de los argumentos esenciales de la Exposición, inaugurada el 20 de noviembre de 1996, en la que presentamos públicamente las diferentes tablas que nos han transmitido el senadoconsulto de Gneo Pisón padre. No era ésa la primera ni la única vez que manifesté públicamente mis inquietudes al respecto. Al contrario; en múltiples ocasiones, antes y después, he tratado de una cuestión, que, enmarcándose en la problemática general de la conservación patrimonial en Andalucía, y en concreto de nuestro patrimonio arqueológico, manifiesta una clara especificidad, no sólo por la significación y trascendencia de

los textos en bronce, sino especialmente por la manera en que son recuperados la mayoría, al margen de los cauces legales¹.

Con antelación ya hemos expuesto una serie de explicaciones sobre la aparición en los últimos tiempos de tantos bronces epigráficos, describiendo a la par la situación de extremo riesgo del patrimonio arqueológico, definiendo los que considerábamos eran los retos y las responsabilidades que asumir, especialmente por parte de la comunidad científica².

Ahora, la aparición de una nueva tabla de bronce me lleva a plantear la cuestión de si la situación del patrimonio histórico de Andalucía y en concreto la referente a este tipo de excepcionales documentos se ha modificado en los últimos años, desde la aparición del Senadoconsulto de Gneo Pisón y hasta el momento presente. ¿Cuál es la situación actual? Un rasgo que a mi parecer caracteriza ésta es que ahora las posturas están incluso mucho más decantadas. El desenfrenado expolio de los excavadores clandestinos provistos de detectores de metales sigue. Sin duda, éstos son menos en número, pero más intensa y eficaz su dañina labor. Los furtivos ("piteros" en el argot por el pitido de las máquinas al identificar una pieza metálica) cuentan con medios, recursos, capacidad y organización. Los foros de Internet demuestran hasta qué punto puede llegar la soberbia de esa lacra social de terrorismo cultural, y lo que es peor, desde Andalucía se han ampliado sus áreas de expolio a otros ámbitos nacionales. Decir que hay falta de control en las grandes obras públicas, en las labores de subsolado agrícola y en la urbanización es en gran medida decir la verdad, y hay que insistir en que se extreme la supervisión, mas justificar con ello el "piterismo" o la inacción en la lucha contra éste es una postura perversa.

Pero, además, lo que desde mi posición considero moralmente mucho más grave, tanto la Administración pública como la comunidad científica siguen en gran medida asentadas en una cómoda inacción, existiendo en el seno de esta última incluso aparente colaboración en algunos casos individuales con el mundo del furtivismo y del mercado negro. No debemos considerar un triunfo obtener resultados por esta vía. Es pan para hoy y hambre para mañana. Si nos planteamos como objetivo

¹ Y es que también de esta manera estos materiales se distancian de la epigrafía en piedra, exigiendo, y no sólo en función de sus características formales y contenido textual, un tratamiento diferenciado.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A. Caballos, "Testimonios recientes con referencia a municipios", en E. Ortiz de Urbina y J. Santos, eds., Revisiones de Historia Antigua II. Teoría y práctica del ordenamiento municipal romano. Actas del Symposium de Vitoria "Teoría y práctica del ordenamiento municipal romano" (Vitoria – 22 a 24.11.93), Vitoria 1996, pp. 175-210; Id., "Las fuentes del Derecho: La Epigrafía en bronce", en Hispania. El legado de Roma. En el año de Trajano (Catálogo de la Exposición, Zaragoza 1998-1999), Zaragoza 1998, pp. 181-195 = Hispania. El legado de Roma. En el año de Trajano (Catálogo de la Exposición, Mérida MNAR 1999), Zaragoza 1999, pp. 204-221; A. Caballos y F. Fernández, "Novedades, estado de la cuestión y expectativas de la Epigrafía en bronce en Andalucía", XI Congresso Internazionale di Epigrafía Greca e Latina. Atti, Roma 1999, pp. 653-660; F. Fernández, "Tabulae Hispalenses: grandeza y miseria de los últimos descubrimientos epigráficos en bronce de la Bética", en A. Fraschetti, ed., La commemorazione di Germanico nella documentazione epigrafica. Convegno Internazionale di Studi. Cassino 21-24 ottobre 1991, Roma 2000, pp. 33-44; A. Caballos, "El Senadoconsulto de Gneo Pisón padre" (acompañado de su versión catalana con el título "El Senatoconsult de Gneu Pisó pare"), en R. Comes e I. Rodá, eds., SCRIPTA MANENT. La memoria escrita de los romanos. Catálogo de la Exposición, Barcelona 2002, pp. 78-109.

Prólogo 15

la "caza de la pieza", el mercado la proporcionará, pero a un coste de destrucción arqueológica inmenso y aumentará exponencialmente la demanda por parte del coleccionismo privado. Y por ahí lo que se escapa será muy superior a lo que al final logremos controlar. Apartar estas insanas posturas y fomentar la generación de una sensibilidad colectiva a favor de la protección de este tan peculiar tipo de documentos que son los epígrafes en bronce, deberían convertirse en tareas prioritarias en este campo.

Aun partiendo de una premisa básica, la de que, como sagrado legado del pasado, las aportaciones culturales de estas inscripciones no deben quedar sometidas a ningún tipo de condicionantes o restricciones, la titularidad patrimonial que legítimamente recae en Andalucía exige a nuestra comunidad, como contrapartida, asumir la responsabilidad de su recuperación y salvaguarda.

La Administración, en un demasiado lento desentumecimiento de sus inercias, y con una postura que desgraciadamente ni es unánime ni es decidida, en algún caso muy significativo se ha decidido a intervenir. Si estas intervenciones, debidas más a una iniciativa y gestión personal que a una voluntad corporativa, supusieron en su momento un significativo toque de atención, la falta de continuidad y la carencia de una política decidida que afecte a todos los resortes involucrados pueden desembocar en un efecto contrario al deseado: hermetismo y encauzamiento del mercado hacia el exterior.

Hay que salir cuanto antes del *impasse* en que nos encontramos, ya que en este –y no es una figura retórica– campo sin vallar que es el de la arqueología, no sabemos si debemos temer más al compadreo o a un reglamento entendido sólo como ciego martillo de herejes. La Ley existe, pero todavía hace falta poner de verdad pie a tierra y aunar voluntades en la necesaria aplicación de una normativa razonable, factible, operativa y eficaz. Y por eficaz entiendo aquélla que cumpla sus fines, en coincidencia con una deontología profesional que insista, como objetivo inexcusable, en la identificación, recuperación, conservación, estudio y difusión del patrimonio arqueológico.

Nuestra normativa patrimonial contiene por lo general suficiente garantía teórica; pero resulta necesario siempre tanto el desarrollo de los correspondientes reglamentos de uso, como implementar las instrucciones e iniciativas adecuadas. La dificultad estriba en la protección, que en el específico caso de la arqueología supone la defensa de un patrimonio en gran medida por conocer; y aquí la previsión, la vigilancia y la agilidad en la intervención son absolutamente imprescindibles.

No debe desviarse la atención: el problema está en el mercado incontrolado de antigüedades. La utilización fraudulenta de detectores de metales es en nuestra región el procedimiento habitual que alimenta este comercio; aunque no sea éste el único expediente para su abastecimiento, como la historia de la aparición de esta nueva pieza claramente ejemplifica. Incluso el término "clandestino" para referirnos a este mercado resulta impreciso, dadas las múltiples fórmulas para la "legalización" de las piezas expoliadas. A la par es preciso tener en cuenta que éste no es un problema local, regional o nacional, sino de carácter internacional. Resulta

necesario que se supervise el mercadillo de menudeo. Pero ésta será una medida ineficaz, de impacto cara a la galería, si a la par no se pueden controlar las redes que surten el mercado internacional, destinado a alimentar no sólo a colecciones privadas, sino incluso a museos de todo el mundo, especialmente de las naciones más ricas. A este destino van los ejemplares más valiosos, mientras aquí seguimos recogiendo piezas vulgares, aunque sea a millares, que no dejan de ser subproductos que ningún valor tienen, ni económico, ni arqueológico, una vez que han sido separadas de sus correspondientes contextos.

Por tanto, mientras no seamos capaces de controlar y salvaguardar los yacimientos, deberíamos mantener al menos entreabierta la puerta de la recuperación de esas piezas excepcionalmente valiosas para nuestro Patrimonio y para nuestra Historia. Sin que ello sea en modo alguno obstáculo para que las autoridades a las que corresponda se empleen a fondo para descubrir redes, detener responsables y evitar más ruina. Pero cuando una pieza es valiosa y está ya fuera de su contexto por el motivo que sea, el objetivo básico deberá ser el de su recuperación. Después, cuando existan, la exigencia de responsabilidades. Y en este trabajo considero que el papel más importante deben desempeñarlo las autoridades municipales, pues nadie mejor que ellas sabe a qué se dedica cada vecino, de qué vive, con quién tiene trato. Creo que si éstas pusieran el mismo interés en salvaguardar su patrimonio que el que ponen en fundar museos locales, gran parte del problema podría resolverse, pues muchas de las piezas que van a parar a esos museos son precisamente esos "subproductos" a que antes me refería, que no son otra cosa sino lo que sobra una vez que se han repartido el botín los supuestos mecenas.

## LA SIGNIFICACIÓN DE LA APARICIÓN DE UNA NUEVA TABLA DE LA LEX COLONIAE GENETIVAE IVLIAE

"...la Epigrafía jurídica de la España Romana ocupa un lugar excepcional, ya que nada parecido y de tan alto interés para la historia jurídica puede ofrecer la epigrafía de ninguna otra provincia del Imperio. Estos restos españoles sólo pueden compararse con otros parecidos de la misma Italia, pero en muchos aspectos, sobre todo por lo que se refiere a los datos de la organización de las ciudades provinciales, constituyen una fuente única" (Á. d'Ors, Epigrafía Jurídica de la España Romana, Madrid 1953, p. 135).

Si, en relación con las dimensiones circunmediterráneas del Estado romano, la ciudad de *Vrso* queda relegada a una humilde posición provinciana, es precisamente la feliz circunstancia de la conservación de parte del articulado normativo que regía la vida ciudadana de la colonia Genetiva Julia lo que ha catapultado su significación a un lugar de privilegio en el interés historiográfico. Interés ahora reverdecido por la aparición de una nueva tabla de su articulado legal.

Pero es que incluso este presunto papel histórico secundario de *Vrso* debería matizarse, al menos en su escala provincial. Me voy a referir por extenso aquí a la Guerra Civil que enfrentó a cesarianos y pompeyanos y al papel protagonista que en ésta, y también en el período inmediatamente posterior al desenlace de Munda,

Prólogo 17

desempeñó *Vrso*. A continuación, si bien el proceso de deducción colonial supuso una cesura en el devenir histórico de la ciudad, el estatuto colonial le atribuyó a aquella comunidad el papel de adelantada en el proceso de romanización provincial, confiriéndole una significación especial, que se hace evidente ya sólo considerando el escaso número de comunidades urbanas de la provincia que compartieron aquel prestigioso título.

#### METODOLOGÍA DE TRATAMIENTO Y ESTRUCTURA DE LA OBRA

En la edición de este nuevo y extraordinario documento he intentado aprovechar interpretativamente, desde la óptica del historiador, toda la amplia paleta de posibilidades de conocimiento que el bronce nos proporciona. Máxime disponiendo en este caso de información sobre el lugar y circunstancias del hallazgo, estructura compositiva de la tabla y, claro está, información derivada del contenido textual. Es mi deseo analizar el epígrafe de Osuna como un todo, en el que la forma, el lugar de exposición y el contenido textual son argumentos complementarios en relación con la finalidad a la que este documento pretende servir. A la par, primando las matizaciones contextualizadoras, basaré los esquemas de comprensión en un análisis procesual, donde toda circunstancia quedará interpretada y adquirirá su verdadera significación enmarcada en la correspondiente dinámica histórica.

Tras esta presentación, los argumentos que sucesivamente analizaré, tal como quedan estructurados en el Índice, comienzan con la descripción de las circunstancias del hallazgo, el análisis pormenorizado y la descripción formal del epígrafe, contextualizándolo con las restantes tablas conocidas de la ley colonial. Luego nos detendremos en la identificación de su estructura expositiva y en la fijación del contenido textual, analizándolo lingüísticamente, lo que dará paso a un muy pormenorizado análisis del texto, capítulo a capítulo, enmarcándolo en el ambiente de los modelos organizativos romanos y las plasmaciones normativas precedentes. A continuación pasaré a la descripción del ambiente histórico en que se enmarca el documento y que subyace detrás de toda su formulación, que no es otro que el del proceso de implantación del sistema de dominio romano, expresado en la forma, en su sentido etimológico, de una nueva economía política. La autonomía municipal fue posible porque el sistema, además de mantener lo que en la terminología financiera describiríamos como "la acción de oro", esto es, la suprema maiestas populi Romani, se implantaba con garantías de que con ello no se hacía ni dejación social, ni política, ni ideológica; mientras que a cambio se lograba una optimización de la rentabilidad económica y una progresiva mejor integración del territorio y sus gentes. Es éste, sobre todo, el apartado en que se hará hincapié en las aportaciones interpretativas que al respecto este nuevo epígrafe aporta, identificándose a la par las que considero cuestiones pendientes. La conclusión la constituye un Epílogo, que mira con esperanza hacia el futuro, apelando a la incorporación de voluntades en la recuperación patrimonial.

\* \* \*

Antonio Caballos Rufino

Para concluir, si bien la responsabilidad en los errores que hubieran podido cometerse es atribuible sólo a quien firma estas páginas, quiero expresar mi más afectuoso agradecimiento por las observaciones que en relación con este manuscrito han tenido a bien manifestarme, en sus respectivos ámbitos de competencia jurídica, filológica y arqueológica, a Fernando Betancourt Serna, José Antonio Correa Rodríguez y Fernando Fernández Gómez. Al segundo asimismo por su contribución a la fijación del texto; y al último, no sólo por sus gestiones en relación con la recuperación de la tabla, sino, como Director del Museo Arqueológico de Sevilla, por poner incondicionalmente a la disposición de la edición de este documento todos los recursos de que aquella Institución dispone. A José Ildefonso Ruiz Cecilia, magnífico profesional, siempre dispuesto, dedicado con un impagable entusiasmo a la Historia y la Arqueología ursaonenses<sup>3</sup>. También a Juan Aurelio Pérez Macías por su contribución al análisis metálico y a Leonor Medina Romera por su cuidadosa restauración del bronce. Manuel J. Parodi Álvarez me acompaño con su generosa meticulosidad y su impagable acribia en la corrección de las galeradas. A él se debe también la ardua tarea de elaboración de los índices, mientras que José Manuel Colubi Falcó y José Antonio Correa Rodríguez revisaron algunas traducciones. Gratias eis ago. Junto con los anteriores, hasta el momento presente he tratado de la problemática, he debatido aspectos concretos del contenido de este documento o he compartido información sobre él, en los casos en que puntualmente así haya sido menester, con Géza Alföldy, Arcadio del Castillo, Genaro Chic, José Manuel Colubi, Ségolène Demougin, Elizabeth Deniaux, Werner Eck, Jean-Louis Ferrary, Hartmut Galsterer, Cristóbal González Román, Gerardo Pereira-Menaut, Juan Francisco Rodríguez Neila, Patrick Le Roux, José Ildefonso Ruiz Cecilia, José Carlos Saquete, Antonio Sartori, Armin U. Stylow y Fernando Wulff. Vaya a ellos asimismo mi profundo agradecimiento.

La publicación de esta monografía ha sido posible gracias al acuerdo firmado al efecto por la Universidad de Sevilla, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Osuna. Tengo por ello contraída una deuda de gratitud, en la primera, con mi Rector, Miguel Florencio Lora, con la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Relaciones Internacionales y Extensión Cultural, Marycruz Arcos Vargas, y, en el Secretariado de Publicaciones, tanto con su Director, Manuel Castillo Martos, como con Margarita Pedriza García de la Torre y Sara Fernández Rendón. En la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con su Director General de Bienes Culturales, Jesús Romero Benítez, con el Delegado Provincial en Sevilla, Bernardo Bueno Beltrán, con el Arqueólogo Provincial, José Manuel Rodríguez Hidalgo, y con María Luisa Loza Azuaga; e igualmente, en Osuna, con Francisco Ledesma Gámez y con el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, Marcos Quijada Pérez.

Antonio Caballos Rufino Sevilla, primavera de 2005

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Diferencio entre el adjetivo "ursaonense", etimología acuñada a partir del erróneo topónimo "Vrsao", en referencia al pueblo moderno, y "ursonense", a partir del topónimo correcto, en relación con la ciudad antigua y sus habitantes.